



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°007-2025- UNIFSLB/P

Bagua, 08 de enero del 2025.

VISTO:

El Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2018-UNIFSL-B-CO/P, de fecha 26 de febrero de 2018; Memorando N° 276-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 19 de diciembre de 2024; Informe N° 744-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 27 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Ley N° 32223, que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 (que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS) y el Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), con el objetivo de regular el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y puestos de dirección en las entidades públicas. Según la norma, el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a percibir la remuneración correspondiente al cargo de confianza o puesto de dirección que se le haya designado o encargado, así como a retornar a su puesto original una vez concluida la designación o encargatura.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el Literal 6.1.8, establece el Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces en la Comisión Organizadora.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE HAY EN LA OFICINA DEL
Bagua, 08 ENE 2025
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°007-2025- UNIFSLB/P

Bagua, 08 de enero del 2025.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°146-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 29 de abril de 2024, se resuelve en el artículo primero: APROBAR los acuerdos adoptados en el Acta de Negociación Colectiva 2024, entre los representantes de la Comisión Negociadora de la UNIFSLB y los representantes del Sindicato de Trabajadores de la UNIFSLB, siendo uno de esos acuerdos: (...). En cuanto a la Licencia sin Goce de Remuneraciones: (...). **Designación en cargo de confianza, en esta u otra entidad, por el tiempo que dure la designación.**

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2018-UNIFSL-B-CO/P, de fecha 26 de febrero de 2018, la UNIFSLB y la Lic. María Lila Saucedo Mego, suscribieron el Contrato con el objeto de que preste servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como Técnico Especialista en la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Entidad, a partir del 26 de febrero de 2018; y con Adenda N° 16, dicho contrato se considera a plazo indeterminado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 31131.

Que, mediante Memorando N° 276-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita evaluación del currículo vitae de la Lic. María Lila Saucedo Mego para asumir el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe N° 744-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Jefe de la Unidad Recursos Humanos, emite informe técnico favorable a fin de designar a la Lic. María Lila Saucedo Mego en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB; así mismo, indica que ha realizado la búsqueda en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) a fin de evidenciar que no se encuentren impedidos de prestar servicio en el Estado.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designar a la Dra. María Lila Saucedo Mego en el cargo de confianza como Jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 08 de enero del año 2025 y disponer a la Unidad de Recursos Humanos conceder la reserva de plaza y suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la trabajadora CAS Indeterminado María Lila Saucedo Mego por el término que dure la designación; y una vez finalizada ésta, deberá reasumir las funciones de la plaza de origen que le corresponda, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. **MARÍA LILA SAUCEDO MEGO** en el cargo de confianza como Jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 08 de enero del año 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°007-2025- UNIFSLB/P

Bagua, 08 de enero del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos conceder la reserva de plaza y suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la trabajadora CAS Indeterminado María Lila Saucedo Mego por el término que dure la designación; y una vez finalizada ésta, deberá reasumir las funciones de la plaza de origen que le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 09 ENE 2025

[Firma]
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c.
Administración
RR. HH
Asesoría Jurídica
Interesados
Archivo